

## BOLETÍN DICIEMBRE 2017

---

### Noticias de interés

#### Ley que modifica el régimen de las Zonas Francas – Ley N° 19.574

El pasado mes de diciembre se promulgó la Ley N° 19.574 la cual aprobó significativas modificaciones a la Ley N° 15.921 de Zonas Francas (ZF). Las disposiciones de la nueva ley entrarán en vigor a los 90 días de la referida promulgación.

Comentamos a continuación las principales modificaciones introducidas.

En primer lugar, en cuanto a los **objetivos** de las mismas, manteniendo por objetivo promover inversiones, generar empleo y contribuir al desarrollo regional, se explicita la búsqueda de diversificar la matriz productiva, descentralizar la actividad económica en el país, mejorar capacidades y calidad del empleo, así como impulsar actividades de alto contenido tecnológico.

En otro orden, en cuanto a los **servicios**, se establece que los servicios prestados a terceros países podrán brindarse, desde ZF hacia territorio nacional no franco, a empresas que sean contribuyentes gravados por el IRAE. Esto constituye un cambio relevante respecto a la situación actual, en la cual sólo en casos puntuales se permiten servicios desde ZF a Uruguay no franco.

Respecto de la **nacionalidad del personal** contratado se mantiene la regla 3 a 1, debiendo mantenerse un mínimo de 75% de personal constituido por ciudadanos uruguayos (legales o naturales) a fin de mantener calidad de usuario de ZF y los beneficios y derechos que les son otorgados. La modificación más relevante radica en que para las actividades de servicios ese mínimo disminuye al 50%.

También se establecieron modificaciones en lo referente a los **derechos de la propiedad intelectual (PI) y otros bienes intangibles**. Las rentas derivadas de su explotación estarán exentas siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro de la ZF. Cuando los referidos bienes se encuentren amparados por la normativa de protección y registro de PI las rentas derivadas de los mismos estarán exoneradas exclusivamente por el monto correspondiente a la relación que guarden los gastos o costos directos incurridos en dichos activos incrementados en un 30%, sobre los gastos o costos totales incurridos para desarrollarlos. Sobre

este tema se deberá esperar a la reglamentación por parte del PE que establecerá los términos y condiciones en que se aplicará la exoneración.

En otro orden, se introducen las llamadas **zonas temáticas de servicios**. Se establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la instalación fuera del área metropolitana de zonas para la prestación de servicios audiovisuales, esparcimiento y entretenimiento (excepción juegos de azar). La exoneración de IRAE e IVA se aplicará exclusivamente con relación a los servicios prestados a consumidores finales que no tengan residencia fiscal en territorio nacional.

Adicionalmente, las nuevas disposiciones aclaran ciertos puntos que alguna vez fueron objeto de discusión, estableciendo que las actividades a desarrollarse fuera del territorio nacional deberán ser necesarias o complementarias para la realización de las actividades previstas en el contrato y plan de negocios; actividades auxiliares que podrán realizarse fuera de ZF en forma excepcional; así como lo que se consideran actividades comerciales y de logística, a los efectos de esta ley.

Asimismo se introducen ciertas formalidades que deberán cumplir los usuarios de ZF; disposiciones en materia de responsabilidad por obligaciones tributarias que les correspondan a sujetos pasivos del IRAE que no revistan la calidad de usuarios, derivadas de ajustes a practicar de conformidad con la normativa de Precios de Transferencia; y otras motivadas por la intención de promover la descentralización que otorgan beneficios tributarios en favor de quien desarrolle ZFs fuera del área metropolitana.